Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINZE.

Nulo En la ciudad de cartagena en la sala capitular della en diez y nueve dias del mes de Diziembre año de mil setecientos y quinze el Sr. Licenciado Dn. Miguel Alonso de Riede [illegible] alcalde mayor desta dha ciud. Dixo que a ser ya cerca de las onze oras dela mañana y que aviendose tocado la campanilla de ayuntamto. barias vezes y subido su md. a esta sala capitular para la celebracion del cavildo para que estava citado a las nueve oras della y aviendo venido y estado en el oficio de ayuntamto. desde dha ora y que no an acudido mas cavos que el Sr. Dn. Fran.co Marin y Dn. Juan Bapta. Lamberto por lo que no se pudo celebrar dho cavildo mando que se le de a su md. testimonio dello y que se le lleven los dhos autos del referido escrivano y [illegible] para lo [illegible] y por este auto asi lo provejo y firmo = ent. = alcalde =

Mg. Vid. Riede

Arteme

Pasqual Madrid

Ordin.o En la M. N. y M. L. ciudad de Cartagena en la sala capitular della en veinte y quatro dias del mes de dize. año de mil setecientos y quinze se juntaron a cavildo ordinario los Señores Dn. Miguel Alo. de Riede Corregidor desta ciud. Dn. Luis Gonzalez de Rueda Don Fran.co Marin Don Pedro [illegible] Dn. Luis Lamberto y Don Joseph [illegible] regidores y acordaron lo siguiente —

En este ayuntamto. Joseph Francisco [illegible] de [illegible] [illegible] por aver estado a todos los cavildos [illegible] y aver [illegible] la ciud. acuerdo librar a Dn. Joseph de la Rubia [illegible] quatro mil mrs. por su salario [illegible] de lo que se le de [illegible] libranza contra el Mayordomo de propios [illegible] [illegible] que se [illegible] adelante —

Este dia se despacho libranza